

Proceso: Cancelación registro civil
Radicado: No. 2020 – 00046
Demandante: Ronald Esteven Contreras Borjas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio primero de dos mil veintiuno.

Por ser viable y procedente, la solicitud sobre el retiro de la demanda, se acepta, en armonía con lo dispuesto el artículo 92 del C.G.P.

Se ordena la devolución de esta, de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z**